



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 224/26

Sucre, 23 de julio de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Correspondencia N° CDE2-12**, de fecha 09 de julio de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, el CITE: DESPACHO N° 440/2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, solicitando la aprobación de firma de la ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – GADCH, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – GAMS Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS “PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV”; documentación que fue remitida a esta comisión a los fines de su análisis, revisión y consideración.

II.- MARCO LEGAL:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, prevé:

“Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

1. **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

- II. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ... 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. ... 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. ... 40. Servicios básicos, así como aprobación de sus tasas que correspondan en su jurisdicción.

Artículo 374. I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

II. El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, manejo y la gestión sustentable del agua. ..." (sic.).

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, norma:

"Artículo 8 (Funciones generales de las autonomías).- En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: ... 3.- La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Artículo 83 (Agua potable y alcantarillado). ... II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos: ... b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

Artículo 112.- (Competencias, programas y proyectos concurrentes). ... II. Las entidades territoriales, autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

IV. En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas." (sic.)

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, norma:

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. ... 25. Suscribir convenios y contratos." (sic.).

Que, el DECRETO SUPREMO N° 2371, de 25 de mayo de 2015, dispone:

"Artículo Único.- I. Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, por un monto de hasta Euros 20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 EUROS) que corresponde al préstamo destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III - 2009 65 608. ...

III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS en su condición de Entidad Ejecutora, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Cabeza de Sector y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

IV. En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, asumirá el cincuenta por ciento (50%) del repago de la deuda de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto.

V. En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumirá la contraparte local." (sic.)

Que, el DECRETO SUPREMO N° 4662, de 20 de enero de 2022, norma:

"Artículo 1°.- (Objeto)

- a. Autorizar la suscripción de un Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126", con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main;
- b. Autorizar la suscripción del Convenio Subsidiario para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126".

Artículo 2°.- (Autorización)

- I. Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126", por un monto total de hasta EUR11.500.000.- (ONCE MILLONES QUINIENTOS mil 00/100 EUROS), de los cuales EUR9.000.000.- (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS) corresponden a recursos de crédito y EUR2.500.000.- (DOS MILLONES QUINIENTOS mil 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable.
- II. Suscrito el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No 2016 65 363 y 2016 69 126", deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado." (sic.)

Que, el CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, celebrado el 24 de junio de 2015 entre el KfW, Frankfurt am Main, y el Estado Plurinacional de Bolivia (Prestatario), representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y en la implementación del Proyecto por el Ministerio de medio Ambiente y Agua;

SO. 079/26
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

así como la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS (Entidad Ejecutora) por valor de EUR 20.000.000,00 – Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III – 200965608 –, dispone:

“Artículo 1 Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo de hasta EUR 20.000.000,00.

1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará el préstamo exclusivamente para el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III (“Proyecto”), destinando los fondos para la elaboración del diseño final, componentes de infraestructura (de acuerdo a los resultados del diseño final), servicios de consultoría de acompañamiento y supervisión para garantizar el suministro y la expansión del sistema de agua potable para la ciudad de Sucre. ...” (sic.)

Que, el **CONVENIO SUBSIDIARIO – CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN CON EL KfW, FRANKFURT AM MAIN – PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III – 200965608**, suscrito entre el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – ELAPAS – GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, en fecha 10 de noviembre de 2016, prevé:

“CUARTA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Subsidiario, es otorgar al EJECUTOR en calidad de Transferencia, los recursos externos del CONTRATO DE PRÉSTAMO y establecer al GAD CHU como encargado del pago del servicio de la deuda por EUR 10.000.000.- (Diez Millones 00/100 Euros), que representa el 50% de la deuda contraída con el KfW.” (sic.).

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS**, suscrito en 04 de octubre de 2019 y aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, por Resolución Autonómica Municipal N° 375/19, de 05 de septiembre de 2019, prevé:

“CUARTA. – DEL OBJETO.

El presente CIF tiene por objeto establecer los términos, condiciones y responsabilidades del Gobierno Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y de la Entidad Ejecutora ELAPAS para la implementación de los Proyectos “Sucre III y Sucre IV”, así como el cronograma de desembolsos para la transferencia de recursos de Contraparte Local comprometida por el GADCH y GAMS.

Así como también, corresponde a los futuros convenios y/o contratos que garanticen el financiamiento total de los Proyectos, teniendo en cuenta que el presente CIF se constituye un requisito para la consolidación de los Contratos de Préstamo y Aporte Financiero complementarios a los Proyectos.

El Monto comprometido por desembolsar para la implementación de ambos Proyectos “Sucre III y Sucre IV” correspondiente al GADCH asciende a un monto de EUR 4.340.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS). A este monto se suma los EUR 10.000.000,00 que corresponden al 50% del repago del crédito inicial (EUR 20.000.000), con lo que se concluye que la contraparte de GADCH alcanza al 21.4% del total del costo de los Proyectos.

El Monto comprometido por desembolsar para la implementación de ambos Proyectos “Sucre III y Sucre IV” correspondiente al GAMS asciende a un monto de EUR 19.820.000,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS), con lo que se concluye que la contraparte del GAMS corresponde al 27.7% del total del costo de los Proyectos.

El desembolso y transferencia se realizará en conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA Cronograma de Desembolsos del presente CIF.

QUINTA. – ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



La Inversión de los Proyectos se Financiará entre el Nivel Central de Estado, GADCH y GAMS por un monto de EUR 71.613.156,01 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 01/100 EUROS), de acuerdo a la siguiente Estructura de Financiamiento:

Estructura de Financiamiento (Euros)

Descripción	MONTO TOTAL EUR	NIVEL CENTRAL	GAMS	GADCH
SUCRE III y SUCRE IV TOTAL	71.613.156,01	33.970.000,00	19.820.000,00	15.320.000,00
APORTE		47.4%	27.7%	21.40%

Estructura de Financiamiento (Euros)

SUCRE III	Gobierno Nacional	Donación	GAD	GAMS	TOTAL
Millones de Euros					
Contrato de Préstamo 2015	10.00	0.00	10.00	0.00	20.00
Nueva Asignación 2017*	17.50	0.00	0.00	0.00	17.50
Componente Fiscalco	1.97	0.00	0.98	0.98	3.93
Contraparte Local Sucre III	0.00	0.00	0.00	10.84	10.84
Sub Total	29.47	0.00	10.98	11.82	52.27
Repago TGN					
SUCRE IV	Gobierno Nacional		GAD	GAM	TOTAL
Millones de Euros					
Contrato de Préstamo 2016 *	4.50	0.00	0.00	4.50	9.00
Nueva Asignación 2016	0.00	2.50	0.00	0.00	2.50
Donación					
Contraparte Local Sucre IV	0.00	0.00	4.34	3.50	7.84
Sub total	4.50	2.50	4.34	8.00	19.34
* Repago GAMS y TGN					
Sucre III y Sucre IV	Gobierno Nacional		GAD	GAM	TOTAL
Millones de Euros					
Total	33.97	2.50	15.32	19.82	71.61
Porcentaje	47.4%	3.5%	21.4%	27.7%	100%

ESTRUCTURA SUCRE III Y SUCRE IV EN MILLONES DE EUROS

La Gobernación de Chuquisaca de los 15,32MM de Euros de contraparte requerida, ya ha comprometido su aporte por 10,98MM de Euros (Repago Sucre III y Fiscalco), por tanto, se requiere la gestión de 4,34MM de Euros.

El Municipio de Sucre de los 19,82MM de Euros de contraparte requerida, ya ha comprometido su aporte por 0,98MM de Euros (Fiscalco), por tanto, se requiere la gestión de 18,84 MM de Euros.

El GADCH ha transferido en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 151 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2017 para la ejecución del Proyecto de Emergencia "Construcción Captación de Agua Potable Fiscalco – Sucre" un monto de 8 millones de bolivianos equivalente aproximadamente a 0,98 millones de Euros.

De la misma forma el GAMS ha transferido en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 151 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2017 para la ejecución del Proyecto de Emergencia "Construcción Captación de Agua Potable Fiscalco – Sucre" un monto de 8 millones de bolivianos equivalente aproximadamente a 0,98 millones de Euros.



El Nivel Central del Estado representado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua ha financiado 16 millones de bolivianos equivalente aproximadamente a 1,97 millones de Euros para la ejecución de este componente del Proyecto Sucre III que ha sido ejecutado en el marco del Decreto Supremo de Emergencias de noviembre de 2017.

DÉCIMA. - (ENMIENDA Y/O MODIFICACIONES).-

El presente convenio no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento a solicitud de las partes que suscriben el presente documento. (sic.) (negritas agregadas).

Que, el **CONTRATO DE AMPLIACIÓN, celebrado el 08 de octubre de 2019 en relación con el Contrato de Préstamo de 24 de Junio de 2015**, entre el KfW, Frankfurt am Main, y el Estado Plurinacional de Bolivia (Prestatario), representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y en la implementación del Proyecto por el Ministerio de medio Ambiente y Agua; así como la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS (Entidad Ejecutora) por valor de EUR 17.500.000,00 – Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III – 2009 65 608 –, dispone:

“Sección 1 Modificaciones del Contrato de Préstamo

1.1 Las disposiciones mencionadas a continuación del Contrato de Préstamo del 24 de Junio de 2015 por valor de EUR 20.000.000,00 se modifican como sigue:

a) Artículo 1.1:

“El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta un total de

EUR 37.500.000,00

dividido en un tramo I de

EUR 20.000.000,00

y un tramo II de

EUR 17.500.000,00

que se desembolsará después de que el tramo I haya sido desembolsado por completo.”

b) Artículo 2.1:

“El Prestatario traspasará los recursos de préstamo mediante un Convenio Subsidiario a la Entidad Ejecutora. El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca será responsable de pago de 50% de la deuda del tramo I ante el Prestatario en las mismas condiciones establecidas en los artículos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.” (sic.)

Que, la **ADENDA AL CONVENIO SUBSIDIARIO (DGCP-20/2015) DEL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN CON EL KfW, FRANKFURT AM MAIN – PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III – 2009 65 608**, suscrito entre el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – ELAPAS – GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, en fecha 28 de abril de 2022, prevé:

“TERCERA.- MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar lo siguiente: ...

III. Se modifica la Cláusula Cuarta (OBJETO) con el siguiente texto:

“CUARTA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Subsidiario es de otorgar al EJECUTOR en calidad de transferencia los recursos externos del CONTRATO DE PRÉSTAMO y del CONTRATO DE AMPLIACIÓN y establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos. Asimismo, determinar que el GAD CHU será responsable del pago del servicio de deuda por EUR 10.000.000 (DIEZ MILLONES 00/100 EUROS) que representa el 50% del tramo I de la deuda contraída con KfW.”

IV. Se modifica la Cláusula Quinta (TRANSFERENCIA DE RECURSOS) con el siguiente texto:

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

"QUINTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 2371 de fecha 24 de mayo de 2015 y del Decreto Supremo N° 4052 de fecha 2 de octubre de 2019, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA otorga al EJECUTOR, en calidad de transferencia, la suma de hasta EUR37.500.000.- (TREINTA SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS) destinados al financiamiento del PROYECTO."

Que, el **CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO**, celebrado el 05 de mayo de 2022 entre el KfW, Frankfurt am Main, y el Estado Plurinacional de Bolivia (Prestatario), representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y en la implementación del Proyecto por el Ministerio de medio Ambiente y Agua; así como la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS (Entidad Ejecutora) por valor de EUR 11.500.000,00 – Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV – BMZ-No. 2016 65 363 & 2016 69 126, dispone:

"Artículo 1 – Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

EUR 9.000.000,00

y un aporte financiero hasta

EUR 2.500.000,00

El aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 5.3

1.2 El Prestatario traspasará el préstamo y aporte financiero en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La entidad Ejecutora utilizará el préstamo y el aporte financiero (cantidades parciales de los mismos se llamarán en los sucesivos también "cantidades") exclusivamente para el Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV, destinando los fondos del préstamo y del aporte financiero a inversiones y servicios de consultoría (elaboración de diseño final, servicio de asesoría y acompañamiento durante las licitaciones y supervisión de las obras, medidas de sensibilización de la población) para la construcción de una planta de tratamiento de agua potable incluyendo la adecuación/ampliación del sistema de tuberías principales ("Programa").

Ambos financiamientos deberán ser utilizados en primer lugar para el pago de los costos en divisas. El Prestatario a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado (el "Acuerdo Separado") los detalles del Programa, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero. La base legal del Programa está conformada tanto por el presente Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, como por el Acuerdo Separado relativo al mismo. ..." (sic.)

Que, el **CONVENIO SUBSIDIARIO – CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ-N° 2016 65 363 Y 2016 69 126**, suscrito entre el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en fecha 28 de febrero de 2024, prevé:

"CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.

4.1 Otorgar a la ENTIDAD EJECUTORA en calidad de transferencia reembolsable los recursos del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, así como establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución del PROGRAMA; y,

4.2 Establecer al GAM SUC como encargado del repago de las obligaciones contraídas en la ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, por EUR 4.500.000.- (CUATRO MILLONES 00/100 EUROS) que representa el 50% de la deuda contraída con el KfW.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA por el presente Convenio Subsidiario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4662, otorga a la ENTIDAD EJECUTORA en calidad de transferencia reembolsable, el

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

monto de hasta EUR9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS), para financiar la ejecución del PROGRAMA." (sic.)

Que, el **CONTRATO DE SUBVENCIÓN**, celebrado el 09 de febrero de 2025 entre el KfW, Frankfurt am Main ("KfW") y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS ("Beneficiario") por valor de EUR 190.000,00, para Servicios de Expertos a ser prestados al Beneficiario en el marco del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV financiados con cargo a un fondo especial (Fondo de Estudios y Consultoría) 28962 puesto a disposición por el Federal Gobierno alemán, dispone:

"Artículo 1 – Monto y finalidad de la Subvención

1.1 El KfW concede al Beneficiario una subvención de hasta
EUR 190.000,00
(la "Subvención")

Esta Subvención no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el punto 3.2. ..." (sic.)

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, prevé:

"ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser: ... b).- Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

ARTÍCULO 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo." (sic.).

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONONÓMICA N° 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, de fecha 11 de abril de 2014, dispone:

"ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: ... j) **Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.**

ARTÍCULO 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: ... c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**" (sic.) (negritas abrogadas).

III.- CONSIDERACIONES:

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el **INFORME TÉCNICO ELAPAS CP – INF/01/2025, de 14 de abril de 2025**, suscrito por el Ing. Luis Navarro N, Coordinador Sucre III y IV "ELAPAS", vía Ing. Enzo Porcel Arandia, Gerente Técnico "ELAPAS" al Ing. Grover Urquiza Paco, Gerente General "ELAPAS", establece que:

"En fecha, jueves 31 de Octubre de 2024 a requerimiento de la KfW en la ciudad de La Paz, en oficinas del VIPFE (Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo), se tuvo una reunión de coordinación con funcionarios de Gobierno Municipal de Sucre, ELAPAS y KfW. Con presencia de Lic. Alejandra Daza (Directora de Finanzas), Lic. Ever Quiroga Moscoso (Director de Planificación Estratégica y Operativa GAMS) Ing. Marco Pérez (KfW), y Ing. Luis Navarro (Coordinador Sucre III y IV ELAPAS), para la nueva estructuración de contrapartes dentro de la Estructura Financiera actualizada

En Gobierno Municipal en fecha 10 de Diciembre de 2024 mediante nota con cite DESPACHO N°2475/2024, se remite el informe técnico de Aprobación de la Estructura Financiera para la enmienda al convenio específico interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre – ELAPAS. Del Proyecto Abastecimiento de Agua Potable SUCRE III y Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV.

El Informe Técnico ECI/PGAGC/JGARRNN CITE: 028/2024 de, Secretaria Municipal de Infraestructura Publica del GAMS, hace conocer su compromiso para asumir la responsabilidad de cubrir el incremento de 13 millones de bolivianos, establecidos en la nueva Estructura Financiera. Con el fin de dar continuidad a la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable SUCRE III.

En fecha, 27 de Febrero de 2025, la KfW, remite la No Objeción a la presente Estructura de Financiamiento,

En fecha, 8 de Abril de 2025, la KfW, remite el Contrato de Subvención, para servicios de Expertos a ser prestado a ELAPAS, en el marco de Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre IV, por el valor de 190.000,00 Euros (ciento noventa mil Euros), financiado con el cargo a un fondo especial (Fondo de Estudios y Consultorías) puesto a disposición por el Gobierno de la República Federal de Alemania. (...)

3. CONCLUSIONES. Después de realizar las diferentes gestiones con el Gobierno Municipal, se llega a un acuerdo para la elaboración de la presente estructura financiera que engloba el Proyecto de Abastecimiento de agua Potable Sucre III y el Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV. De la misma manera la participación de ELAPAS con la contraparte acordada. Y así garantizar la ejecución de los proyectos Sucre III y Sucre IV.

Por lo que se recomienda proceder con la firma a la primera Enmienda del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, en la ejecución del "Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III y el Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV". (sic.)

Que, el **INFORME JURÍDICO UAJ Nro. 043/2025, de 28 de abril de 2025**, suscrito por el Abg. Jhonny Céspedes Flores, Asesor Jurídico - ELAPAS al Ing. Grover Urquiza Paco, Gerente General "ELAPAS", concluye y recomienda:

"Del análisis de todo el marco normativo e Informe Técnico ELAPAS CP-INF/01/2025 de 14 de abril, elaborado por el Ing. Luis Navarro N. (Coordinador Sucre III y IV de ELAPAS); Asesoría Jurídica de ELAPAS, concluye que existe la viabilidad legal para suscribir la Enmienda al Convenio Específico Interinstitucional suscrito el 04 de octubre de 2019 entre el GADCH, GAMS y ELAPAS, enmienda que permitirá ajustar la estructura financiera, el cronograma de desembolsos y obligaciones de las contrapartes, con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución del "Proyecto Abastecimiento de Agua Potable Sucre III – 2009 65 608" y "Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV – BMZ – 2016 65 363 Y 2016 69 608". (sic.)

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Que, el **INFORME TÉCNICO PROG-/CAYGC/JGARRNN CITE: 020/2025, de 24 de julio de 2025**, suscrito por el Agr. Elvis Cristian Irala, TEC. V. DE AGUAS Y CUENCAS, vía: Ing. Sober Vargas Padilla, RESPONSABLE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL – G.A.M.S., vía: Ing. Jaime Daza Villanueva, JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. – G.A.M.S., vía: Ing. Vanessa Barrios Gutiérrez, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE – G.A.M.S., vía: Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjinez, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA a.i. G.A.M.S. a: Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONMO MUNICIPAL DE SUCRE, prevé:

"2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a informe técnico ELAPAS CP-INF/01/2025 elaborado por el ing. Luis Navarro N. COORDINADOR SUCRE III Y IV "ELAPAS", antecede los motivos para la elaboración y planificación de una nueva estructura de Financiamiento fue necesario considerar, aspectos técnicos constructivos, del proyecto a diseño final del Lote 3 (Aducción Túneles), como el nuevo presupuesto de construcción tomando en cuenta, los cuatro contratos modificatorios establecidos con la consultora GITEC, como los cambios técnicos en la construcción de los túneles y la construcción de interconexiones y obras a cielo abierto.

2.1 Construcción de los Túneles.

El proyecto original contaba con un sistema de aducción compuesto por túneles, tramos de canal a cielo abierto y tuberías a presión. Los túneles a construir el túnel fiscalco y túnel punilla, tenían una longitud de 5.78 Km y 1.37 Km respectivamente (longitud total de 7.15 km). Con secciones de excavación de 6.2 y 3.5 m². Se estableció un plazo de construcción de 36 meses. Las tareas a desarrollar en este periodo eran la excavación de túneles y obras complementarias.

La logística adoptada para la construcción de los túneles se basaba en la excavación desde 3 frentes de ataque, lo cual implica la excavación del Túnel Fiscalco desde el portal este y oeste, y la excavación del túnel Punilla desde el portal oeste. Esta hipótesis de trabajo tuvo su ventaja de que el personal de supervisión trabajaría desde dos obradores principales, a partir de los cuales podría desarrollar las tareas de supervisión para ambos túneles, cada uno ubicado en el portal de entrada de cada túnel.

Luego del relevamiento geológico desarrollado a principios de 2017, por parte del equipo de geólogos del consultor, se realizó un ajuste del trazado original de los túneles con base a la nueva información geológica y topográfica. Con el fin de evitar una zona de falla regional sub – paralela al Túnel Punilla, se realizó el desplazamiento con un portal de entrada hacia el norte, evitando los costos y la dificultad de realizar la excavación subterránea en macizo rocoso de muy baja calidad. Debido a esto, cambio la longitud del Túnel Punilla a 2.06 Km. Esta nueva disposición genero el desplazamiento de portal de salida del Túnel Fiscalco hacia el norte, motivo por el cual su longitud total termino en 5.44 Km, siendo así menor a la longitud original. Como contraparte, la interconexión entre ambos túneles tuvo que realizarse incorporando un terraplén, un puente de H^ºP^º, y un túnel adicional, el túnel Aritumayu, de 214 metros lineales de longitud.

Esto permitió atravesar la quebrada Aritumayu mediante una conexión directa entre los túneles Fiscalco y Punilla. Con estas modificaciones, la longitud total de túneles alcanza a 7.71 Km; Del mismo modo, un cambio importante introducido al diseño fue la modificación de las secciones de excavación a 10 m², en vez de 6.2 y 3.5 m², así como las secciones especiales en el sector de los portales

El plazo de construcción total propuesto por Yellow River, es de 44 meses, 8 meses más de lo que se había previsto en el Contrato Original de la Consultora (Supervisión), teniendo en cuenta las modificaciones importantes introducidas al diseño, y el plazo de construcción mencionado, para poder desarrollar las tareas correspondientes a los servicios de supervisión, es necesario realizar un ajuste al personal de Supervisión.

Construcción de Interconexiones y obras a cielo abierto.

El contrato original, el concepto del sistema de aducción (Transporte de agua), estaba previsto a través de 12.61 Km de canales a través de los túneles y a cielo abierto, y un sifón de 0.59 Km. Ahora en el diseño final está previsto que todo el transporte de agua se realizara mediante tuberías de flujo libre (9.46 Km), que recorrerán por dentro

SO. 079/26.
R.A.M. Nº 224/26
INF. Nº 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

de los túneles, con tramos cortos sobre la superficie, principalmente a través de las interconexiones Fisculco y Aritumayu y un tramo enterrado, más un tramo de tubería con flujo a presión (Sifón Santa Catalina) de 1.23 Km.

Para permitir los alineamientos a nivel (con pendiente de 0.6 por mil) de todo el sistema de aducción, fue necesario incluir las obras de las interconexiones con un terraplén de enrocado para la interconexión Fisculco y un puente de Hormigón postensado a nivel para la interconexión de Aritumayu, además de todos los puentes de Punilla y Santa Catalina, todas ellas consistentes en estructuras complejas, que requieren de un equipo de supervisión experimentado.

Por lo antecedido y Con la única finalidad de viabilizar la ejecución del tan anhelado proyecto para el Municipio de Sucre, es necesario realizar la ENMIENDA al Convenio Especifico Interinstitucional, donde se realizará el ajuste de las contrapartes económicas, técnicas y legales, debido a diferentes factores que se presentó en la actualización del proyecto.

Así mismo en esta estructura financiera, se prioriza la ejecución de los recursos de contraparte del GAM Sucre obtenidos a través del crédito con FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) para el proyecto Sucre III.

La Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), en la estructura financiera del convenio no cuenta con contraparte económica, sin embargo, en la nueva estructura planteada en la ENMIENDA se le incorpora con un monto de 1,40 Millones de Euros. (...)

3. CONCLUSIONES

En la nueva estructura financiera el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como contraparte 14.252 Millones de Euros, lo que significa que se tiene un incremento de 2, 432 Millones de Euros solo para el PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III, manteniendo la estructura para el PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV.

Para el componente caminos y accesos el G.A.M. Sucre, realizó la transferencia de Bs. 13.060.889,07 (Trece Millones Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 07/100 Bolivianos) a ELAPAS de los cuales ejecutó un monto de Bs. 11.329.811,53 (Once Millones Trecientos Veintinueve Mil Ochocientos Once con 53/100 Bolivianos), quedando un saldo en cuentas de la unidad ejecutora ELAPAS de Bs. 1.731.077,54 (Un Millón Setecientos Treinta y un Mil Setenta y Siete con 54/100 Bolivianos), el mismo se lo tomará como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el Lote 3: construcción sistemas de aducción, (construcción de túneles y obras hidráulicas complementarias).

Para el proyecto CONST.SISTEMA DE IMPULSION Y ADUCCION CANAL DE ADUCCION RAVELO (FASE 1): Lote 3: construcción sistemas de aducción, (construcción de túneles y obras hidráulicas complementarias), El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, llegó a transferir a la fecha Bs. 34.588.060,75 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta con 75/100 Bolivianos) a través del crédito Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), quedando un saldo por transferir de Bs. 44.901.650,18 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Un Mil Seiscientos cincuenta con 18/100 Bolivianos) lo que hace un total de Bs. 79.489.710,93 (Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diez 93/100 bolivianos).

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá realizar las gestiones correspondientes mediante las unidades correspondientes para garantizar la suma de Bs. 6.147.456,24 (Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 24/100 Bolivianos), resultantes del incremento asumido en la nueva estructura financiera.

4. RECOMENDACIONES

Debido a que este documento es de mucha importancia para la ejecución correcta del proyecto se recomienda realizar las GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA AL CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS PROYECTO: "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV REF.KFW:200 65 608. Otorgando la vialidad y ser factibilidad desde la parte técnica." (sic.)

Que, el **INFORME DE CRÉDITO PÚBLICO N° 020/2025, de 04 de septiembre de 2025**, suscrito por el Lic. Humberto Mayan Álvarez, Responsable de Crédito Público GAMS, vía: Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería GAMS, vía: Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas GAMS, vía: MSc. Mariana Díaz Ramos, Secretaría Municipal Administrativo y Financiero GAMS, al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda:

"De todos los datos expuestos se concluye lo siguiente:

- ❖ Para la suscripción de convenios que comprometan contrapartes locales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no requiere el Certificado de Capacidad de endeudamiento Referencial para Contrapartes locales de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a la Ley N° 1462 del 09 de septiembre de 2022.
- ❖ El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a la estructura de financiamiento expuesta en el Informe Técnico CITE N° 020/2025 de fecha 24 de julio del 2025, emitido por el Agr. Elvis Cristian Irala se encuentra en condiciones para otorgar la contraparte correspondiente, recursos que serán inscritos mediante una modificación presupuestaria para la gestión 2025 e inscritos en el POA Y PRESUPUESTO 2026 y de acuerdo a solicitud de desembolsos se ejecutaran en la gestión 2025, 2026 y 2027.

Por tal motivo se recomienda la unidad ejecutora (Dirección de Medio Ambiente) realizar las gestiones correspondientes para gestionar los recursos adicionales para el PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV.

De acuerdo a lo expuesto se recomienda la prosecución del trámite administrativo correspondiente para la GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS PROYECTO: "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV REF.KFW:200 65 608." (sic.)

Que, el **INFORME LEGAL N° 3971/2025, de 08 de diciembre de 2025**, suscrito por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba, Abogada – Dirección General de Gestión Legal GAMS, vía: Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico GAMS, vía: Abg. Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal GAMS, a: Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda:

"IV. CONCLUSIONES. De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

- Que, la suscripción de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV ", responde al cumplimiento de deberes y obligaciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar el servicio de agua potable en el municipio de Sucre, como un derecho fundamentalísimo que tienen todos los seres vivos en el mundo.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico, legal y administrativo/financiero emitidos por ELAPAS, en su condición de instancia ejecutora, la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia para la suscripción de ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

13
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV".

- Que, en lo concierne a la disponibilidad de recursos económicos para la suscripción ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV"; al tenor de lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/1014 de 03 de abril, el INFORME CRÉDITO PÚBLICO N° 020/2025 de 04 de septiembre, emitido por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMS, garantiza los recursos económicos, permitiendo asumir los compromisos asumidos por parte del GAMS en el convenio de referencia.
- Que, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S. el cumplimiento de la presente ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV"; a través del control y supervisión a ELAPAS, debiendo garantizar que los recursos sean ejecutados EXCLUSIVAMENTE en la ejecución del Proyecto y Programa de referencia.
- Que, la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV", conforme dispone la última parte del artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 024/2014 de 03 de abril: "los convenios específicos que no emerjan de convenios marco serán aprobado necesariamente por el Órgano Legislativo", debe ser remitido al Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN.
- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes Técnicos, Financieros y Legales emitidos por ELAPAS, la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMS, y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias competentes en razón de materia, las cuales desarrollan y respaldan técnicamente la solicitud del trámite administrativo de suscripción de ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV".

V. RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita RECOMIENDA a su autoridad la remisión de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE-ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV" al Concejo Municipal de Sucre, para su APROBACIÓN conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la última parte del Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre)." (sic.).

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

14
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 04/2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, de 30 de junio de 2026**, suscrito por el Ing. Carlos Gaspar Navarro Venegas, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del GAMS, Lic. Dayler Andrade Duchén, Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS y Lic. Ana María Oña Ovando, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del GAMS, resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Que, en los alcances de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad y la Secretaría Municipal de Administración Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, SE COMPROMETEN a PRESUPUESTAR y REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS en el Plan Operativo Anual (POA), de las gestiones conforme refiere el Convenio en su CLÁUSULA SEXTA ..." (sic.).

Que, el **INFORME LEGAL N° 2463/2026, de 07 de julio de 2026**, suscrito por la Abg. Dunia Hikari Barrancos Chamoso, Técnico Abogado Elaboración de Contratos de la Dirección General de Gestión Legal del GAMS, vía: Abg. Waldo Fernández Negrete, Jefe Jurídico del GAMS, vía: Abg. Cristhiam Jorge Núñez Lastra, Director General de Gestión Legal del GAMS, a la: Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda:

"Que, la suscripción de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS, correspondiente al "Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III" y Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV", responde al ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, orientados a garantizar la prestación continua, eficiente y sostenible del servicio de agua potable en el municipio, en resguardo del derecho humano fundamental de acceso al agua. ...

Que, respecto a la disponibilidad de recursos económicos para la suscripción de la citada Enmienda, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014, de 3 de abril, el Informe de Crédito Público N° 020/2025, de 4 de septiembre, emitido por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acredita la existencia de disponibilidad financiera suficiente para asumir las obligaciones económicas emergentes del referido instrumento. Asimismo, se adjunta la Resolución Administrativa Municipal N° 04/2026, mediante la cual las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública, Planificación para el Desarrollo, General y de Gobernabilidad y administrativa y Financiera asumen el compromiso institucional de programar, presupuestar e inscribir los recursos económicos correspondiente en el Plan Operativo Anual (POA) de las gestiones que correspondan, de conformidad al cronograma de desembolsos previstos. ...

Por lo argumentos expuesto, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita RECOMIENDA a su autoridad la remisión de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV" al Concejo Municipal de Sucre, para su APROBACIÓN conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la última parte del Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre)." (sic.)

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 20.I dispone "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los

SO. 079/26,
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

15
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social" (sic.), concordante con lo previsto por el artículo 83.II (Agua potable y Alcantarillado) de Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", que señala: "3. Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado" (sic.), en el marco de dichos preceptos legales, el GAMS en fecha 04 de octubre de 2019 suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE- ELAPAS, con el objeto de establecer los términos, condiciones y responsabilidades de las instancias firmantes en la implementación de los Proyectos "Sucre III y Sucre IV", así como el cronograma de desembolsos para la transferencia de recursos de Contraparte Local comprometida por el GADCH y el GAMS.

Que, la suscripción de la ENMIENDA en los términos planteados nace de acuerdos y consensos expresados en los distintos informes emitidos por las unidades técnicas, en el marco de las necesidades que tiene el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III y el Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula Décima (Enmienda y/o Modificaciones) del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre "Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III y Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV", suscrito el 04 de octubre de 2019, que señala: "El presente convenio no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento a solicitud de las partes que suscriben el presente documento." (sic.); a cuyo efecto se modificarán las cláusulas: Quinta (Estructura de Financiamiento), Sexta (Cronograma de Desembolsos) y Octava (De las Obligaciones) con el fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Sucre.

Que, en lo concerniente a recursos económicos para la suscripción de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE- ELAPAS, el artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que señala: "...todos los convenios que signifiquen erogación de recursos financiero y materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre necesariamente deberán contar con la certificación presupuestaria que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objeto del convenio" (sic.). Para el caso que nos compete, es menester mencionar que de acuerdo a lo previsto en el INFORME CRÉDITO PÚBLICO N° 020/2025 de 04 de septiembre, emitido por el Lic. Humberto Mayan Álvarez, Responsable de Crédito Público; Lic., Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería; Lic. Alejandra Daza Arandía, Directora de Finanzas del GAMS, el cual señala que: "... la unidad de Crédito Público, realizó las gestiones correspondientes para acceder al FIDEICOMISO FARIP, mediante el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 029/2022 FNDG-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA" en un monto de Bs. 79.489.710,93, los mismos que se desembolsarán de acuerdo a planillas presentadas por la unidad ejecutora, bajo términos y condiciones específicas en el contrato de préstamo y su reglamento del FNDG." (sic.); en ese sentido el GAMS se encuentra en condiciones de otorgar la contraparte comprometida en la presente enmienda, los mismos que serán inscritos mediante una modificaciones presupuestarias e inscripciones en los POAs venideros, conforme se tiene comprometido por RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 04/2026 DEL GOBIERNO

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, de 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Carlos Gaspar Navarro Venegas, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del GAMS, Lic. Dayler Andrade Duchén, Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS y Lic. Ana María Oña Ovando, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del GAMS, que resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO. – Que, en los alcances de la ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad y la Secretaría Municipal de Administración Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, SE COMPROMETEN a PRESUPUESTAR y REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS en el Plan Operativo Anual (POA), de las gestiones conforme refiere el Convenio en su CLÁUSULA SEXTA ..."** (sic.).

Finalmente, el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE- ELAPAS, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 375/19 de 05 de septiembre de 2019, el cual ha permitido gestionar y garantizar el recurso agua a toda la población de la ciudad de Sucre en estos últimos años, por lo que en atención a dicho precepto normativo corresponderá que la presente enmienda sea también APROBADA por el Concejo Municipal de Sucre.

A tal efecto se adjunta el proyecto de ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – GADCH, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – GAMS Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV", bajo el siguiente tenor:

ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

"PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV"

Conste por el presente documento, ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV", que suscriben las partes al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – (DE LAS PARTES).

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el **Dr. Luis Edson Ayllón Salgueiro**, con C.I. 5827791 Ch., en su condición de Gobernador posesionado conforme a Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno N° 001/2026 del lunes 04 de mayo de 2026, en adelante y para fines del presente convenio se denomina GADCH.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la **Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga**, con C.I. 4087820 Ch., en su condición de Alcaldesa posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de 07 de mayo de 2026, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en adelante y para fines del presente convenio se denomina GAMS.

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



3. **LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE**, representado legalmente por su Gerente General **Ing. Luis Eugenio Navarro Navarro**, C.I. 1144741 Ch., designado por Decreto Edil Nro. 241/2026 de 11 de mayo de 2026, en adelante y para fines del presente convenio se denomina **ELAPAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – (ANTECEDENTES).

En fecha 04 de octubre de 2019, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, suscribieron el Convenio Específico Interinstitucional, con la finalidad de implementar y garantizar la ejecución del "Proyecto Abastecimiento de Agua Potable Sucre III – 2009 65 608" y "Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV – BMZ – 2016 65 363 y 2016 69 126", por un monto total de EUR 71.613.156,01, convenio que ha sido aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 375/19 de 05 de Septiembre de 2019.

En fecha 31 de octubre de 2024 a requerimiento de la KfW en la ciudad de La Paz, en oficinas del VIPFE (Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo), se sostuvo una reunión de coordinación con representantes del Gobierno Municipal de Sucre, ELAPAS y KfW, con el objetivo de analizar una nueva estructura de contrapartes dentro de la Estructura Financiera prevista en la Cláusula Quinta (Estructura de Financiamiento) del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, ello en atención al incremento de costos previstos en los proyectos.

En fecha 14 de abril de 2025, el Ing. Luis E. Navarro N. (Coordinador Sucre III y IV de ELAPAS), presenta ante el Gerente General de ELAPAS, el INFORME TÉCNICO ELAPAS CP-INF/01/2025, por el cual hace conocer formalmente la nueva estructura financiera y el cronograma de desembolsos actualizado del Proyecto Sucre III y Programa Sucre IV, recomendando la firma de la Enmienda al Convenio Específico Interinstitucional que fue suscrito por el GADCH, GAMS y ELAPAS el 04 de octubre de 2019, informando: 1) La nueva estructura financiera considerar, aspectos técnicos constructivos del proyecto a diseño final del Lote 3 (Aducción Túneles), como el nuevo presupuesto de construcción tomando en cuenta, los cuatro contratos modificatorios establecidos con la consultora GITEC, como los cambios técnicos en la construcción de los túneles y la construcción de interconexiones y obras a cielo abierto; 2) En fecha 10 de diciembre de 2024, el GAMS mediante nota Cite DESPACHO Nro. 2475/2024, remite el Informe Técnico CITE: 028/2024 de 09 de diciembre, de aprobación de la nueva estructura financiera, para suscribir la enmienda al convenio específico interinstitucional, haciendo conocer su compromiso de cubrir el incremento de 13 millones de bolivianos, con el fin de dar continuidad a la ejecución del Proyecto Sucre III; 3) En fecha 09 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato de Subvención para Servicios de Expertos a ser prestado a ELAPAS, en el marco de Programa Sucre IV, por el valor de 190.000,00 Euros, financiado con el cargo a un fondo especial (Fondo de Estudios y Consultorías) 28962 puesto a disposición por el Gobierno de la República Federal de Alemania; y 4) En fecha 27 de febrero de 2025, la KfW remite la No Objeción a la Estructura Financiera actualizada del Proyecto Sucre III.

En fecha 28 de abril de 2025, el Asesor Jurídico de ELAPAS mediante Informe Jurídico UAJ Nro. 043/2025, expresa que del análisis de todo el marco normativo e Informe Técnico ELAPAS CP-INF/01/2025 emitido por el Coordinador del Proyecto Sucre III y Programa Sucre IV, concluye que existe viabilidad legal para suscribir la Enmienda al Convenio Específico Interinstitucional suscrito el 04 de octubre de 2019 entre el GADCH, GAMS y ELAPAS, enmienda que permitirá ajustar la estructura financiera, el cronograma de desembolsos y obligaciones de las contrapartes, con objeto de garantizar la ejecución del Proyecto Sucre III y Programa Sucre IV.

El INFORME CRÉDITO PÚBLICO Nro. 020/2025 de 04 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Humberto Mayan Álvarez, Responsable de Crédito Público del GAMS, sujeto al Informe Técnico Cite: 020/2025 de 24 de julio, elaborado por Agr. Elvis Cristian Irala, Técnico V de Aguas y Cuencas del GAMS, señala que, con la finalidad de garantizar los recursos de contraparte, el GAMS realizó las gestiones correspondientes para acceder al FIDEICOMISO FARIP, mediante el Contrato de Préstamo N° 029/2022 FNDR-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA", en

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



un monto de Bs. 79.489.710,93 (Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diez 93/100 Bolivianos); cuya administración se realiza bajo los términos y condiciones específicas en el contrato de préstamo y su reglamento del FNDR; en ese sentido el GAMS se encuentra en condiciones para otorgar la contraparte que le corresponde, a través de desembolsos de los recursos económicos de acuerdo a planillas de avance presentadas por la unidad ejecutora (ELAPAS), lo que permite garantizar los compromisos asumidos por el GAMS en el marco del presente Convenio.

El informe Técnico ELAPAS INF.TEC. N° 07/2025 de 08 de septiembre, emitido por el Ing. Daner Zarate Huanca, Responsable MIC Pampas de Padilla; el Informe Financiero CITE:SDMA Y GR./ADM N° 25/2025 de 22 de octubre, emitido por el Lic. Gastón Vilar Moreno, Profesional Administrativo GADCH, y el informe jurídico J.G.J. 748/2025 de 31 de octubre, emitido por el Abg. Armando Calderón Copa, Profesional I Jefatura de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Secretaría de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos del GADCH, que en parte conclusiva recomiendan la suscripción de la ENMIENDA al CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE (ELAPAS) de fecha 04 de octubre de 2019, considerando las justificaciones técnicas y financiera plasmadas

CLÁUSULA TERCERA. – (OBJETO DE LA ENMIENDA).

La presente enmienda tiene por objeto, modificar las cláusulas: QUINTA (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO), SEXTA (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS) Y OCTAVA (DE LAS OBLIGACIONES) del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre "Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III y Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV".

Las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas:

3.1 QUINTA. - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

La Inversión de los proyectos se Financiará entre el Nivel Central de Estado, GADCH, GAMS y ELAPAS por un monto total de **EUR 75.532.248,43 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 43/100 EUROS)**, de acuerdo a la siguiente Estructura de Financiamiento:

Estructura de Financiamiento (Euros)

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EUR	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	DONACIÓN	GAMS	GADCH	ELAPAS
SUCRE III y SUCRE IV TOTAL	75.532,248,43	33.902.942,29	2.690.000,00	22.252.114,43	15.291.471,00	1.395.720,57
APORTE		44.89%	3.56%	29.46%	20.24%	1,85%

Estructura de Financiamiento (Euros)

SUCRE III	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	DONACION	GADCH	GAMS	ELAPAS	TOTAL
-----------	-----------------------------------	----------	-------	------	--------	-------

SO. 079/26,
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

19
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONTRATO DE PRESTAMO 2015 (KfW)	10.000	0.000	10.000	0.000	0.000	20.000
CONTRATO AMPLIACION 2017 (KfW)	17.500	0.000	0.000	0.000	0.000	17.500
CAMINOS DE ACCESO	0.000	0.000	0.000	1.378	0.000	1.378
COMPONENTE FISCULCO DE EMERGENCIA	1.787	0.000	0.893	0.893	0.000	3.574
COMPONENTE FISCULCO COMPLEMENTARIO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SERVICIOS DE CONSULTORIA LOTE 1 Y 2	0.116	0.000	0.058	0.058	0.000	0.232
CONTRAPARTE LOCAL SUCRE III	0.000	0.000	0.000	7.253	0.541	7.794
INPREVISTOS TECNICOS FINANCIEROS	0.000	0.000	0.000	4.670	0.855	5.525
SUB TOTAL	29.403	0.000	10.951	14.252	1.396	56.002

SUCRE IV	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	DONACION	GADCH	GAMS	ELAPAS	TOTAL
CONTRATO DE PRESTAMO 2016 (KfW)	4.500	0.000	0.000	4.500	0.000	9.000
NUEVA ASIGNACION 2016 DONACION (KfW)	0.000	2.500	0.000	0.000	0.000	2.500
CONTRA PARTE LOCAL SUCRE IV	0.000	0.000	4.340	3.500	0.000	7.840
CONTRATO DE SUBVENCION 2025 (KfW)	0.000	0.190	0.000	0.000	0.000	0.190
SUB TOTAL	4.500	2.690	4.340	8.000	0.000	19.530

SUCRE III Y SUCRE IV	33.903	2.690	15.291	22.252	1.396	75.532
PORCENTAJE	44.89%	3.56%	20.24%	29.46%	1.85%	100.00 %

SO. 079/26
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



Con relación a la nueva estructura de financiamiento, se tiene las siguientes aclaraciones:

- Los recursos económicos comprometidos por las partes en el componente Fisculco de Emergencia, ya fueron ejecutados a la fecha.
- El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca tiene una contraparte de 4.34 Millones de Euros dentro el Programa Sucre IV; asimismo, emergente de la Adenda al Convenio Subsidiario de 28 de abril 2022, es responsable del pago de servicio de deuda (repago) por un monto de 10 Millones de Euros, que corresponde al 50% del Tramo 1 del repago del crédito inicial con la KfW, que sumado al Componente de Emergencia de Fisculco hacen una contraparte de 15.291 Millones de Euros, el mismo que representa al 20.24% del monto de la Estructura de Financiamiento del Convenio.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) tiene una contraparte de 14.25 Millones de Euros dentro del Proyecto Sucre III; asimismo, tiene una participación de 4.50 Millones de Euros dentro del Programa Sucre IV, que corresponde al repago por el servicio de deuda con KfW; y una contraparte de 3.5 Millones de Euros, que sumados hacen un total de 22.252 Millones de Euros, que representa el 29.46% del monto de la Estructura de Financiamiento del Convenio.
- Por su parte ELAPAS dentro del Proyecto Sucre III, ha comprometido una contraparte de 1.396 Millones de Euros, que presenta 1.85% del monto de la Estructura de Financiamiento del Convenio.
- En calidad de Subvención y donación, se cuenta con un monto de 2.69 Millones de Euros, exclusivamente para el Programa de Agua Sucre IV.
- Los importes económicos correspondientes a la contraparte local, podrán ser ejecutados de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del Proyecto, siempre respetando los montos totales comprometidos dentro de los ítems de la estructura financiera del proyecto; asimismo, en caso de existir saldos económicos en las contrapartes, estos podrán destinarse a cubrir otros requerimientos que garanticen la correcta ejecución del Proyecto, conformando así una estructura de financiamiento flexible, que estará sujeta a conciliación de saldos al cierre del Proyecto Sucre III y Programa Sucre IV.

3.2 SEXTA. - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS.

El tiempo de ejecución del Proyecto Sucre III (lote 3) tiene un plazo de ejecución hasta enero de 2028, susceptible a variación, previa justificación técnica, legal y administrativa. El Programa Sucre IV será ejecutado paralelamente al Proyecto Sucre III; es decir, que ambos proyectos terminarán en la gestión 2028, tanto en diseño como en construcción; en ese sentido, el Cronograma de Desembolsos que corresponde a ambos proyectos es el siguiente:

Cronograma de Desembolsos en Euros

DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
	2024	2025	2026	2027	2028	
GADCH	0,00	0,00	2.170.000,00	2.170.000,00	0,00	4.340.000,00
GAMS	2.102.220,32	2.575.218,69	2.575.218,69	4.085.201,05	4.085.201,05	15.423.059,81
ELAPAS	0,00	0,00	1.395.720,57	0,00	0,00	1.395.720,57



***Se aclara, que los montos consignados dentro del cuadro del cronograma de desembolsos, corresponden a saldos pendientes de ejecución del proyecto Sucre III y el Programa IV.**

Los recursos de contraparte local que sean transferidos, deberán ser informados a la Entidad Ejecutora para fines de registro; y en caso de que la contraparte esté sujeta a créditos, los desembolsos se realizarán bajo los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo y su reglamento.

3.3 OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES

2. OBLIGACIONES DEL GAMS

Se modifica lo siguiente:

b) Cumplir con la contraparte, dispuesta en la Cláusula Sexta.

c) El cumplimiento de la contraparte local, constituye un requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los proyectos.

3. OBLIGACIONES DE ELAPAS

Se incluye el inciso ñ), con la siguiente redacción:

ñ) Cumplir con la contraparte, dispuesta en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA CUARTA. – (RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRINCIPAL).

Todos los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio Específico Interinstitucional suscrito el 04 de octubre de 2019, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (GADCH), Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), quedan vigentes e inalterables, con excepción de lo convenido y estipulado en la presente enmienda.

CLÁUSULA QUINTA. – (VIGENCIA DE LA ENMIENDA)

La presente enmienda entrará en vigencia a partir de la suscripción correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el cierre técnico, administrativo y legal de los proyectos.

CLÁUSULA SEXTA. - (CONFORMIDAD).

Las partes en señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben la presente enmienda o modificación en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

Sucre,

Dr. Luis Edson Ayllón Salgueiro
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Luis Eugenio Navarro Navarro
GERENTE GENERAL
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 079/26.
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – GADCH, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – GAMS Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV", que tiene por objeto: "... *modificar las cláusulas: QUINTA (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO), SEXTA (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS) Y OCTAVA (DE LAS OBLIGACIONES) del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre "Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III y Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV".*" (sic.), como sigue:

"3.1 QUINTA. - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

La Inversión de los proyectos se Financiará entre el Nivel Central de Estado, GADCH, GAMS y ELAPAS por un monto total de **EUR 75.532.248,43 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 43/100 EUROS)**, de acuerdo a la siguiente Estructura de Financiamiento:

Estructura de Financiamiento (Euros)

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EUR	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	DONACIÓN	GAMS	GADCH	ELAPAS
SUCRE III y SUCRE IV TOTAL	75.532,248,43	33.902.942,29	2.690.000,00	22.252.114,43	15.291.471,00	1.395.720,57
APORTE		44.89%	3.56%	29.46%	20.24%	1,85%

Estructura de Financiamiento (Euros)

SUCRE III	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	DONACION	GADCH	GAMS	ELAPAS	TOTAL
CONTRATO DE PRESTAMO 2015 (KfW)	10.000	0.000	10.000	0.000	0.000	20.000
CONTRATO AMPLIACION 2017 (KfW)	17.500	0.000	0.000	0.000	0.000	17.500
CAMINOS DE ACCESO	0.000	0.000	0.000	1.378	0.000	1.378
COMPONENTE FISCULCO DE EMERGENCIA	1.787	0.000	0.893	0.893	0.000	3.574
COMPONENTE FISCULCO COMPLEMENTARIO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

SO. 079/26.
R.A.M. Nº 224/26
INF. Nº 49/2026 C.A.L.
Fs. 388



SERVICIOS DE CONSULTORIA LOTE 1 Y 2	0.116	0.000	0.058	0.058	0.000	0.232
CONTRAPARTE LOCAL SUCRE III	0.000	0.000	0.000	7.253	0.541	7.794
INPREVISTOS TECNICOS FINANCIEROS	0.000	0.000	0.000	4.670	0.855	5.525
SUB TOTAL	29.403	0.000	10.951	14.252	1.396	56.002

SUCRE IV	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	DONACION	GADCH	GAMS	ELAPAS	TOTAL
CONTRATO DE PRESTAMO 2016 (KfW)	4.500	0.000	0.000	4.500	0.000	9.000
NUEVA ASIGNACION 2016 DONACION (KfW)	0.000	2.500	0.000	0.000	0.000	2.500
CONTRA PARTE LOCAL SUCRE IV	0.000	0.000	4.340	3.500	0.000	7.840
CONTRATO DE SUBVENCION 2025 (KfW)	0.000	0.190	0.000	0.000	0.000	0.190
SUB TOTAL	4.500	2.690	4.340	8.000	0.000	19.530

SUCRE III Y SUCRE IV	33.903	2.690	15.291	22.252	1.396	75.532
PORCENTAJE	44.89%	3.56%	20.24%	29.46%	1.85%	100.00%

Con relación a la nueva estructura de financiamiento, se tiene las siguientes aclaraciones:

- Los recursos económicos comprometidos por las partes en el componente Fisculco de Emergencia, ya fueron ejecutados a la fecha.
- El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca tiene una contraparte de 4.34 Millones de Euros dentro el Programa Sucre IV; asimismo, emergente de la Adenda al Convenio Subsidiario de 28 de abril 2022, es responsable del pago de servicio de deuda (repago) por un monto de 10 Millones de Euros, que corresponde al 50% del Tramo 1 del repago del crédito inicial con la KfW, que sumado al Componente de Emergencia de Fisculco hacen una contraparte de 15.291 Millones de Euros, el mismo que representa al 20.24% del monto de la Estructura de Financiamiento del Convenio.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) tiene una contraparte de 14.25 Millones de Euros dentro del Proyecto Sucre III; asimismo, tiene una participación de 4.50 Millones de Euros dentro del Programa Sucre IV, que corresponde al repago por el servicio de deuda con KfW; y una contraparte de 3.5 Millones de Euros, que sumados hacen un total de 22.252 Millones de Euros, que representa el 29.46% del monto de la Estructura de Financiamiento del Convenio.
- Por su parte ELAPAS dentro del Proyecto Sucre III, ha comprometido una contraparte de 1.396 Millones de Euros, que presenta 1.85% del monto de la Estructura de Financiamiento del Convenio.
- En calidad de Subvención y donación, se cuenta con un monto de 2.69 Millones de Euros, exclusivamente para el Programa de Agua Sucre IV.
- Los importes económicos correspondientes a la contraparte local, podrán ser ejecutados de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del Proyecto, siempre respetando los montos totales comprometidos dentro de los ítems de la estructura financiera del proyecto; asimismo, en caso de existir saldos económicos en las contrapartes, estos podrán destinarse a cubrir otros requerimientos que garanticen la correcta ejecución del Proyecto, conformando así una estructura de financiamiento flexible, que estará sujeta a conciliación de saldos al cierre del Proyecto Sucre III y Programa Sucre IV.

3.2 SEXTA. - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS.

El tiempo de ejecución del Proyecto Sucre III (lote 3) tiene un plazo de ejecución hasta enero de 2028, susceptible a variación, previa justificación técnica, legal y administrativa. El Programa Sucre IV será ejecutado paralelamente al Proyecto Sucre III; es decir, que ambos proyectos terminarán en la gestión 2028, tanto en diseño como en construcción; en ese sentido, el Cronograma de Desembolsos que corresponde a ambos proyectos es el siguiente:

SO. 079/26
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

24
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Cronograma de Desembolsos en Euros

DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
	2024	2025	2026	2027	2028	
GADCH	0,00	0,00	2.170.000,00	2.170.000,00	0,00	4.340.000,00
GAMS	2.102.220,32	2.575.218,69	2.575.218,69	4.085.201,05	4.085.201,05	15.423.059,81
ELAPAS	0,00	0,00	1.395.720,57	0,00	0,00	1.395.720,57

**Se aclara, que los montos consignados dentro del cuadro del cronograma de desembolsos, corresponden a saldos pendientes de ejecución del proyecto Sucre III y el Programa IV.*

Los recursos de contraparte local que sean transferidos, deberán ser informados a la Entidad Ejecutora para fines de registro; y en caso de que la contraparte esté sujeta a créditos, los desembolsos se realizarán bajo los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo y su reglamento.

3.3 OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES

2. OBLIGACIONES DEL GAMS

Se modifica los siguientes:

- b) Cumplir con la contraparte, dispuesta en la Cláusula Sexta.
- c) El cumplimiento de la contraparte local, constituye un requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los proyectos.

3.OBLIGACIONES DE ELAPAS

Se incluye el inciso ñ), con la siguiente redacción:

- ñ) Cumplir con la contraparte, dispuesta en la Cláusula Sexta." (sic.)

ARTÍCULO 2.- La Alcaldesa Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – GADCH, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – GAMS Y LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE – ELAPAS “PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV”, en estricta aplicación del ordenamiento jurídico aplicable a la materia, quedando a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Sr. Alberto Gonzales Ramirez
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 079/26
R.A.M. N° 224/26
INF. N° 48/2026 C.A.L.
Fs. 388

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo